



Acuerdo de Concejo

N° 11-2024-MDY

Yarebamba, 16 de febrero de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N.º 03-2024 de fecha 15 de febrero del 2024; Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Proveedor N.º 200-2024-ALACALDIA/MDY, recibido el 02 de febrero del 2024; El Informe N.º 024-2024-GAJ-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, suscrito por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N.º 0047-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 17 de enero del 2024, suscrito por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local; Informe N.º 01-2024-DREC-YAREBAMBA, de fecha 16 de enero del 2024, suscrito por la Lic. Inés Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil MDY y el Oficio Circular N.º 0000019-2023/DRC/SDTN/RENIEC, ingresado el 12 de enero del 2024 por mesa de partes, con registro N.º 384, suscrito por la Srta. Adela Margarita Wirlos Ortiz de Gallegos - Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicas de interés pública, vecinal u institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la propia señalada por ley;





Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar

estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que el numeral 88.3 del citado artículo,

establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación":

Que, mediante **Oficio Circular N°0000019-2023/DRC/SDTN/RENIEC**, ingresado el 12 de enero del 2024 por mesa de partes, con registro N° 384, la Srta. Adela Margarita Wirlos Ortiz de Gallegos - Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que la Oficina de Registros del Estado Civil de nuestra Municipalidad cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementado el SIRECM Global Edition (registro en línea), por lo que es necesario regularizar la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado civil y la Municipalidad, el cual adjunto en digital al presente documento;

Que, mediante **Informe N°01-2024-DREC-YAREBAMBA**, de fecha 16 de enero del 2024, la Lic. Inés Aguilar Flores - Jefa de la Oficina de Registro Civil MDY, se dirige al Despacho de Alcaldía, para poner en conocimiento que el sistema Global Edition referente al Sistema de Reniec, es el que actualmente estamos utilizando en la Municipalidad desde el año 2016; a la fecha como todo sistema automatizado continuamente se actualizan los servicios que brinda es por este motivo que el Reniec ha visto conveniente aprobar una nueva directiva que es la DI-011-DRC/002 Primera Versión, sobre "Automatización de las Actividades Registrales en las DREC a Nivel Nacional y en los consulados" en ella se detalla la naturaleza del convenio, los servicios que brinda el sistema, las obligaciones que debe cumplir la Municipalidad y la Oficina de Registro de Estado civil, así como las obligaciones de reserva de la información proporcionada por el sistema referente a la identidad de las personas así como las modificaciones del estado civil de las mismas. Dicho Convenio, tal como señala en el Oficio Circular N° 000019- 2023/DRC/SDTN/RENIEC es en vía de Regularización y actualización, cabe mencionar que la suscripción del mismo no demanda ningún costo adicional ya que es un Sistema informático que el Estado, por intermedio de las Municipalidades, brinda a los ciudadanos en forma gratuita; así mismo es necesario reiterar que las cláusulas descritas en el convenio son las que actualmente estamos cumpliendo en las DREC's afiliadas al sistema y no tendrán ningún cambio adicional;

Que, mediante **Informe N°0047-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 17 de enero del 2024, la Lic. Marilía Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico y Local, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que su Gerencia es de opinión favorable a la suscripción al convenio "Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el registro nacional de identificación y estado civil y la Municipalidad Distrital de Yarebamba;

Que, mediante **El Informe N° 024-2024-GAJ-MDY**, de fecha 31 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde concluye lo siguiente:

"Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, se tiene opinión favorable de la Jefatura de Registro Civil a través del Informe N° 01-2024-DREC-YAREBAMBA y de parte de la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local con Informe N° 0047-2024-GPSyDEL/MDY; por lo que este despacho opina en lo siguiente:





3.1 Es procedente el "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"; a efecto de que se remita a la Oficina de Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo y sea sometido al pleno de concejo municipal para su deliberación y eventual aprobación, conforme a sus facultades;

Que, mediante Provedo N°200-2024-ALCALDIA /MDY, recibido el 02 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Secretario General para que someta a Sesión de Concejo el documento presentado por la RENIEC.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria N° 03 de fecha 15 de febrero de 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR Y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el CONVENIO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y realizar las coordinaciones respectivas con la RENIEC para la firma del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

